

Oficio N° 011/2024

Asunto: Entrega de información

LIC. MIRANDELI MIROSLAVA SALAZAR NEGRETE
ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y a la vez, le deseo que se encuentre realizando sus actividades laborales con el mayor éxito posible. Por este conducto, **le hago entrega de la información solicitada respecto a las funciones y atribuciones de la Jefatura de Medio Ambiente, tomando en cuenta el artículo 14 del Reglamento Municipal de Medio Ambiente de Tuxpan Jalisco**

ARTICULO 14.- En materia de equilibrio ecológico, protección y restauración ambiental, la Jefatura de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Territorial ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. En la elaboración de Impacto Ambiental en obras o actividades de competencia municipal contempladas en el artículo 8° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- III. Llevar a cabo funciones de Inspección y Vigilancia a través de la jefatura de Medio Ambiente y la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental adscritos a esta Dirección para el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente.
- IV. Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasione efectos ambientales en el Municipio.
- V. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- VI. Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo con las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable.
- VII. Determinar y ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia.
- VIII. Colaborar en el diseño de estrategias de colaboración metropolitana para la gestión integral del ambiente;
- IX. Proponer y en su caso formular programas para la separación y reciclaje de residuos sólidos urbanos municipales.
- X. Llevar a cabo acciones para prevenir, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales, en coordinación con las áreas municipales competentes.
- XI. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental, así como de sus Instrumentos y de los Criterios Ambientales en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación y el Estado.
- XII. Estará a cargo de la conjunción de programas de trabajo de cada una de las Jefaturas que integran la Dirección, elaborando el Plan de Desarrollo Municipal en materia de Política Ambiental Municipal y el Programa Operativo Anual de la Dirección.

- XIII. Aplicar los criterios emanados del Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, en congruencia con los ordenamientos general de territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la Federación y el Estado.
- XIV. Proponer al H. Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración para la, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior.
- XV. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- XVI. Coordinar actividades con los diferentes Órdenes de Gobierno, áreas de la Administración Pública Municipal, juntas, consejos, instituciones educativas y de investigación y demás organismos, ya sean públicos o privados, con el fin de aplicar medidas de conservación, preservación y restauración ambiental dentro del territorio municipal, sin perjuicio de todas aquellas acciones que pudieran emprenderse de manera intermunicipal.
- XVII. En caso de existir comités, juntas, patronatos, comisiones, asociaciones y en general demás organismos no gubernamentales, que efectúen funciones de tutela al medio ambiente, dentro de la circunscripción territorial del Municipio. La Dirección podrá entablar sistemas de trabajo y cooperación en torno a ellos y podrá solicitar informes, rendición de cuentas y avances en cuanto a los esquemas de trabajo que se estén llevando a cabo.
- XVIII. Elaborar e implementar un Plan de Acción Climático Municipal, incluyendo las medidas de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático.
- XIX. La adopción e implementación de demás mecanismos que derivados de procesos estadísticos o de investigación aporten a procesos de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático, reducción de Impactos Negativos al Ambiente e impulso a enfoques de Desarrollo Sustentable.
- XX. Impulsar la inclusión de los criterios ambientales establecidos en la Ley Estatal, normas aplicables y en este Reglamento dentro de los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio.
- XXI. Podrá proponer todas aquellas medidas que permitan el desarrollo del Municipio bajo criterios de sustentabilidad, aún respecto de aquellas actividades que se efectúen o pretendan efectuarse dentro de propiedad de particulares, a fin de anteponer el interés general.
- XXII. Propondrá los mecanismos de desarrollo sostenible alineados al programa de desarrollo urbano municipal tomando en cuenta la planeación para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
- XXIII. Coordinar la aplicación de las medidas conducentes que tengan por objetivo la protección y prevención de la contaminación de aire, agua y suelo, dentro del ámbito de competencia del Municipio.
- XXIV. Emitir todos aquellos documentos debidamente fundados y motivados en los que se ordenen visitas de inspección, siguiendo los requerimientos y formalidades conducentes.
- XXV. Realizar ante el Gobierno del Estado o la Federación las denuncias que le competen a estos y gestionar las realizadas por la sociedad en el ámbito de su competencia.
- XXVI. Llevar a cabo la conducción y seguimiento de la Política Forestal, de Manejo de Recursos Naturales y de Protección, Conservación y Restauración del Ambiente, en el ámbito de competencia que en la materia tenga el Municipio.
- XXVII. Dictar y participar en las actividades preventivas, técnicas y operativas conducentes, respecto de las medidas necesarias para el control de emergencias y contingencias ambientales, cuando la magnitud o la gravedad de dichos desequilibrios no rebasen

el territorio municipal, o no hagan necesaria la participación del Gobierno del Estado o de la Federación.

- XXVIII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal y en extracción de materias primas forestales;

ARTÍCULO 15.- La Jefatura para su adecuado funcionamiento administrativo y operativo, estará conformada por las siguientes áreas o unidades:

- I. Unidad de Inspección y Vigilancia
- II. Vivero Municipal

SECCIÓN III

ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS O UNIDADES QUE COMPONEN LA JEFATURA

ARTÍCULO 16.- La Jefatura de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Territorial tiene las siguientes funciones:

- I. Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo con las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable.
- II. Capacitar en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes, a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- III. Colaborar en el diseño de las estrategias de colaboración metropolitana para la gestión integral del ambiente.
- IV. Crear y en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento.
- V. Desarrollar e impulsar en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecido en dicho Programa
- VI. Determinar y en su caso ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia.
- VII. Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros.
- VIII. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes.
- IX. Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia Municipal, en materia ambiental y de cambio climático.
- X. Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales

para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente.

- XI. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas en coordinación con las áreas municipales competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos.
- XII. Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes.
- XIII. Establecer y en su caso ejecutar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica o radiaciones electromagnéticas proveniente de fuentes fijas de competencia municipal.
- XIV. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes.
- XV. Evaluar en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo.
- XVI. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
- XVII. Formular e implementar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como en las aguas nacionales que se tengan asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno.
- XVIII. Formular, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Protección al Ambiente, de Acción Climática, y el de Educación Ambiental
- XIX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.
- XX. Implementar en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes, las acciones para la prevención y control de la contaminación.
- XXI. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la Coordinación.
- XXII. Llevar a cabo acciones para prevenir, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales, en coordinación con las áreas municipales competentes.
- XXIII. Llevar a cabo en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales.
- XXIV. Llevar el registro y control de las instancias encargadas de la recolección de residuos en el Municipio y en su caso, expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes.
- XXV. Participar en contingencias y emergencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal.
- XXVI. Participar en coordinación con las áreas municipales y dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- XXVII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para adaptación y mitigación al cambio climático;

- XXVIII. Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasiona efectos ambientales en el Municipio.
- XXIX. Participar en la Evaluación Ambiental Estratégica, incluido el impacto ambiental, de obras o actividades de competencia de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción del Municipio.
- XXX. Promover la suscripción de convenios con la sociedad o el sector público en las materias de su competencia.
- XXXI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la coordinación que incidan de manera positiva en el diseño de políticas públicas transversales con las diversas áreas.
- XXXII. Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de planes y programas diseñados para el aprovechamiento de residuos.
- XXXIII. Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia.
- XXXIV. Vigilar en coordinación con las áreas municipales competentes, la operación de los giros establecidos en el Municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 17.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer por instrucción de la Jefatura de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Territorial.

- I. Llevar el control y seguimiento de los procedimientos administrativos de inspección y verificación del cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental.
- II. Verificar que en los procedimientos administrativos de inspección y verificación se dé cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental y manejo de residuos sólidos.
- III. Verificar que en los procedimientos administrativos de inspección y verificación se dé cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental de los residuos de manejo especial y peligrosos en territorio municipal o actividades reguladas por el municipio.
- IV. Dar cuenta a la Jefatura de Medio Ambiente, de las afectaciones y posibles daños al medio ambiente que se presenten en el Municipio, particularmente, aquellas que representen riesgos para la sustentabilidad de los ecosistemas en el municipio.
- V. Llevar y mantener actualizado el registro de sanciones que podrá imponer por violaciones al cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y de manejo de residuos sólidos de competencia municipal de forma sistematizada que permita su inmediata localización, así como de los bienes asegurados, sitios clausurados y el registro de las demás medidas de seguridad de inmediata ejecución que determinen los inspectores ambientales.
- VI. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo;
- VII. Atender y dar seguimiento a denuncias ciudadanas, solicitudes de dictámenes de arbolado y de factibilidad de servicios, realizando para tal efecto las visitas de verificación a que haya lugar;
- VIII. Conocer, dar atención y seguimiento a la denuncia ciudadana sobre equilibrio ambiental, o de daños al mismo que presente la ciudadanía

- IX. Efectuar las correspondientes visitas de inspección hacia establecimientos comerciales o actividades públicas o privadas;
- X. Efectuar labores de seguimiento a resoluciones, condicionantes o recomendaciones emitidas dentro de documentos de factibilidades o dictámenes; y en su caso podrá levantar actas e imponer sanciones.
- XI. Emitir dictámenes técnicos o recomendaciones relativos a manejo de arbolado y palmas, dentro de la zona urbana del Municipio, una vez que se tengan las consideraciones necesarias derivadas de la correspondiente visita de verificación por parte de la Unidad, aplicando la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la NAE_SEMADES-001/2003, la NAE_SEMADES-005/2005 y el Reglamento Municipal de Medio Ambiente de Tuxpan Jalisco y demás relativos y aplicables en la materia.
- XII. Dentro de los documentos señalados en las dos fracciones anteriores, podrá emitir las recomendaciones e imponer sanciones pertinentes tendientes a preservar adecuadas condiciones ambientales, así como supervisar la ejecución de las mismas; y
- XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le instruya la Jefatura.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Unidad de Viveros municipales las siguientes funciones:

- I. Producir plantas forestales nativas con el fin de realizar reforestaciones urbanas.
- II. Organizar y mantener la operatividad del vivero municipal de tal forma que garantice la disponibilidad de planta forestal y ornamental
- III. Ser un espacio de educación ambiental y capacitación en materia agroecológica
- IV. Establecer un sistema de inventario sobre las especies que se encuentren en existencia.
- V. Las demás que le señale su superior jerárquico

**GOBIERNO DE
TUXPAN, JAL.**